



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

INFORME

Expediente: Expedientes Intervención 2020/18 (G461)

ASUNTO: Informe intervención Presupuesto General del Ayuntamiento de Tarifa 2020

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (LRHL) el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, (RD 500/90), que desarrolla el Título VI –Presupuesto y Gasto Público- el interventor que suscribe emite el presente informe.

Primero.- Como establece el artículo 162 del LRHL, los presupuestos generales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo pueden reconocer sus organismos autónomos y de los derechos que prevean liquidar, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local

Segundo.- Examinada la documentación obrante en el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2020 se constata que reúne el contenido y los anexos y documentación que requiere los artículos 166 y 168 del LRHL, a saber:

- Los estados de gastos e ingresos de cada uno de los presupuestos que lo integran con la debida especificación de los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.
- Las Bases de ejecución con el contenido y alcance previsto en el artículo 165 del LRHL y artículo 9 del RD 500/90.
- Los anexos al Presupuesto General
 - a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
 - b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la entidad local.
 - c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles
 - d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio,

Firma 1 de 1
Francisco de Haro Aramberri
27/01/2020
Interventor

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 46e0b98c8c3b4e21840927745d6e2d24001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos
Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

- Documentación del presupuesto de la entidad local (Ayuntamiento)
 - a) Memoria suscrita por el Presidente explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
 - b) Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior (2018) y avance de la del corriente (2019), referida al menos, a seis meses del mismo,
 - c) Anexo de personal de la Entidad Local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.
 - d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, debidamente codificado.
 - e) Anexo de beneficios fiscales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada entidad local.
 - f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
 - g) Un informe económico financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

Tercero.- Tanto el presupuesto de la entidad local (Ayuntamiento) como los estados financieros del Patronato de Juventud y URTASA se presentan sin déficit inicial, cumpliendo lo previsto en el artículo 165.4 del LRHL por el que se instrumenta el principio de equilibrio presupuestario. El Presupuesto de la entidad Ayuntamiento se presenta con un superávit de 238.827,57 €, el Presupuesto del Patronato de Juventud con equilibrio presupuestario y las previsiones de URTASA presentan un superávit de 8.752,84 €. Realizada la consolidación con los correspondientes ajustes por operaciones entre entidades, se presenta el Presupuesto General con un superávit de 247.579,91 €.

Firma 1 de 1
Francisco de Haro Aramberri
27/01/2020
Interventor

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 46e0b98c8c3b4e21840927745d6e2d24001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





INGRESOS		
OPERACIONES CORR.		
CAPÍTULO I	Impuestos directos	12.456.589,24
CAPÍTULO II	Impuestos indirectos	970.533,97
CAPÍTULO III	Tasa y otros ingresos	3.064.597,22
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	4.875.462,16
CAPÍTULO V	Ingresos Patrimoniales	1.480.174,96
ING. CORRIENTES		22.847.357,55
CAPÍTULO VI	Enajenación inversiones reales	0,00
CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	707.704,52
CAPÍTULO VIII	Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	0,00
ING. DE CPTAL		707.704,52
TOTALES		23.555.062,57

GASTOS		
OPERACIONES CORR.		
CAPÍTULO I	Gastos de personal	12.826.050,94
CAPÍTULO II	Suministros y otros servicios	4.769.982,69
CAPÍTULO III	Gastos financieros	189.886,69
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	1.261.819,98
CAPÍTULO V	Fondo de contingencia	225.033,00
GASTOS CORRIENTES		19.272.773,30
CAPÍTULO VI	Inversiones	3.462.508,21
CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	79.000,00
CAPÍTULO VIII	Activos Financieros	-
CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	493.200,65
GASTOS DE CAPITAL		4.034.708,86
		23.307.482,16

Firma 1 de 1
Francisco de Haro Aramberri
27/01/2020
Interventor



En cualquier caso, la consideración del Presupuesto como equilibrado desde la normativa contenida en la LRHL no obsta a las consideraciones que se deban hacer desde el punto de vista de la estabilidad presupuestaria y el cumplimiento de la regla de gasto y objetivo de deuda que se especifican en informe independiente y cuyo incumplimiento no sería óbice para aprobar el mismo, pero comportaría la obligación de aprobación de un plan económico financiero en el caso de no cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Por otro lado, aprobado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Secretaria de Estado de Hacienda. Secretaria General de Financiación Autonómica y Local, el Plan de ajuste en el marco normativo Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, y tiene por objeto la puesta en marcha de medidas que garanticen la sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales mediante la creación de un mecanismo de apoyo a la liquidez consistente en dos Fondos, que estarán estructurados en compartimentos, que permitan atender las necesidades financieras previstas, aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 14 de septiembre de 2017, el análisis de este Presupuesto General ha de ser resuelto también, a través de lo dispuesto en este Instrumento de control y ajuste financiero y presupuestario, y a tal efecto hay que concluir que el Presupuesto sometido a aprobación y en lo relativo a los gastos, habrá que estar a lo que se determine una vez se vaya ejecutando el Presupuesto y sea liquidado el mismo. Inicialmente cumple con lo previsto en el Plan de Ajuste, en lo que se refiere a las previsiones iniciales, ya que los capítulos 1 y 2 del presupuesto, aumentan en relación a los gastos de personal por la subida de salarios conforme a lo previsto para el ejercicio 2020, ya que la citada subida no se había incluido en las previsiones iniciales del presupuesto del 2019. En el capítulo 2 del Presupuesto de la entidad 2 se produce una variación de 746.057,98 €. Se explica por la consignación de 500.000 € previstos para ir pagando el servicio de limpieza viaria que desde el ejercicio 2005 hasta el 2011 estuvo prestando la empresa ARCGISA de la Mancomunidad de Municipios. Igualmente como en ejercicios anteriores se ha consignado un importe para realizar la aplicación presupuestaria de Operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto de ejercicios anteriores por importe de 246.132,58 €. No se trata de un incremento de gastos del ejercicio corriente, sino de la consignación presupuestaria para atender gastos que se produjeron en ejercicios pasados y que no fueron reconocidos.

Cuarto.- Conforme dispone el artículo 90 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a cada Corporación aprobar anualmente a través del Presupuesto la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados funcionarios, personal laboral y eventual. Esta plantilla se refleja en el anexo de personal para asegurar la correlación con los créditos que se aprueban en el capítulo 1 del Presupuesto de Gastos. Los datos que figuran en el anexo de personal sirven exclusivamente como correlación del capítulo 1 del estado de gastos de acuerdo a las previsiones realizadas, sin que en ningún caso tengan el carácter de fijación de

Firma 1 de 1
Francisco de Haro Aramberri
27/01/2020
Interventor



retribuciones a título individual, para la que prevalecen los datos establecidos por la relación de puestos de trabajo y las correspondientes modificaciones o actualizaciones conforme a las Leyes de Presupuesto Generales del Estado y los datos que figuren en el expediente de personal. Las modificaciones de la plantilla que se producen no suponen un aumento de efectivo, sino la transformación de plazas. Para el cálculo de los créditos del estado del presupuesto de gastos se ha considerado la subida prevista del 2% en el Acuerdo Plurianual de 2018-2020 y que se ha aprobado por RDL 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones del sector público.

Respecto al ejercicio 2019 en lo que se refiere a los gastos de personal de la entidad Ayuntamiento se pasa de 10.611.921,38 € a 11.054.173,15 € en 2020, lo que supone un incremento de un 4,17%. Este incremento, además del incremento del 2% previsto para este ejercicio, se explica por el hecho de que en las previsiones iniciales del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2019 no se consideró la subida de retribuciones que tuvieron lugar en 2019. En lo que se refiere a los límites en la distribución de las retribuciones complementarias de funcionarios como en ejercicios anteriores no se cumple con lo previsto en el artículo 7 del RD 861/1986, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración local. En concreto, las retribuciones por complemento específico con un 94% superan el porcentaje previsto del 75%. Esto se debe a que en el momento de determinar la valoración de puestos de trabajo no se tuvo en cuenta la repercusión que tendría en cuanto a la distribución global de créditos en las retribuciones complementarias y su adecuación al citado al RD 861/1986. No obstante, esta inadecuación no se puede subsanar en los presupuestos actuales con un incremento de las retribuciones variables de productividad o gratificaciones en tanto que se incumpliría los preceptos de limitación de incremento de gastos contenidos en las sucesivas Leyes de Presupuestos que como normas con rango de Ley se imponen al RD 861/1986.

Respecto al O.A. Patronato municipal de Juventud y la sociedad mercantil URTASA se consideran en las previsiones la subida prevista conforme a lo previsto en RDL 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones del sector público.

Quinto.- En relación a los otros capítulos del presupuesto de gastos se pueden hacer las siguientes consideraciones más significativas:

En el capítulo 2 de Gastos corrientes con una variación porcentual de 12,92% y un incremento de 746.057,98 €. Como se indicó arriba se debe a la consignación de crédito para atender gastos que se produjeron en ejercicios pasados y que no se consignaron. En concreto, aparece como novedad la respecto al ejercicio anterior la consignación de 500.000 € para atender el pago de la deuda con ARCGISA por el servicio de limpieza viaria y otros servicios, aunque la deuda reclamada por ARCGISA que se extiende a los ejercicios 2005 a 2011 es mucho mayor, ya que actualmente reclama 4.002.685,53 €. Se deberá proceder en todo caso a la verificación de la exigibilidad de dicha deuda y a determinar su forma y calendario de pago, así como la tramitación previa del correspondiente expediente de reconocimiento extrajudicial por

Firma 1 de 1
Francisco de Haro Aramberri
27/01/2020
Interventor

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	46e0b98c8c3b4e21840927745d6e2d24001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



el Pleno para subsanar la irregularidad de que durante años se realizase un gasto para el que no se siguió ninguna forma de tramitación presupuestaria.

En el caso del capítulo 3 de Gastos financieros se produce una reducción del 71,01% como consecuencia de la reducción del tipo de interés con la agrupación de préstamos del Estado.

En relación al capítulo 4 de Transferencias Corrientes se produce también un incremento como consecuencia de la consignación de créditos para atender obligaciones pasadas con la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en el marco de un acuerdo de quita. De la misma forma que con la deuda con ARCGISA se deberá proceder a un reconocimiento extrajudicial de créditos al tratarse de gastos que no se tramitaron o dotaron en su momento.

El otro capítulo del Presupuesto de Gastos que varía significativamente es el capítulo 6 de Inversiones reales que aumenta en 1.382.877,68 € con un incremento del 69,60% respecto al ejercicio precedente. Esto se debe poner en correlación con la disminución del montante encargado al pago de la deuda como consecuencia de la agrupación de préstamos con el Estado y el período de carencia hasta 2022 del pago del principal y disminución de intereses: pasan de 1.520.948,23 € a 273.000 € con una disminución de 82,05% en el caso del pago del principal y de 446.747,91 € a 129.500 € en el caso de los intereses. Esto se debe considerar como una situación excepcional de alivio financiero temporal para el Ayuntamiento, debiendo volver el nivel de inversiones presupuestadas a su nivel habitual cuando termine la carencia. Otro aspecto que se debe tener en cuenta es que al producirse un trasvase desde gastos financieros (deuda) a gastos no financieros como son las inversiones, el nivel de gasto no financiero aumenta lo que tendrá repercusión en el cumplimiento de la regla de gasto que deberá verificarse en el momento de la liquidación.

Sexto. Respecto al presupuesto de ingresos, se pasan en las previsiones iniciales de la entidad Ayuntamiento de 23.261.460,61 € frente a los créditos iniciales de 2019 de 22.139.644,15 € con un incremento del 5,07%, Como se señala en el estudio económico financiero, este incremento no se debe a la creación de nuevos ingresos o al incremento de los tipos impositivos, sino a las mayores previsiones de ingresos realizados en función de los resultados de ejercicios anteriores. Estas previsiones se realizan en siguiendo en los capítulos 1 a 3 del Presupuesto el criterio de caja de la contabilidad nacional, es decir los ingresos realmente recaudados durante el ejercicio. Se trata con detalle en el informe económico financiero realizado por la intervención y que forma parte de este expediente de Presupuesto.

Séptimo.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020 contienen lo previsto en el artículo 9.2 del RD 500/90 y no han sufrido variación respecto al ejercicio 2019. En cuanto a los restantes anexos, no aparece el anexo de programa de inversiones cuatrianual, ya que no se ha realizado ninguna aprobación por parte del Ayuntamiento de dichos planes.

Octavo.- Formado por el Presidente de la corporación e informado por intervención, el Proyecto de Presupuesto General se debía haber remitido antes del 15

Firma 1 de 1
Francisco de Haro Aramberri
27/01/2020
Interventor



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

de octubre al Pleno del Ayuntamiento al que corresponde la aprobación inicial, previo informe de la Comisión informativa competente en materia de Hacienda. Incumplido dicho plazo, procede la aprobación inicial que deberá publicarse en el en el “Boletín Oficial de la Provincia” para abrir un período de exposición al público por un plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas en el acuerdo de aprobación definitiva. En todo caso el Presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero del ejercicio correspondiente y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Dado que en aplicación del artículo 26.j del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, el Ayuntamiento está obligado a someter la aprobación del Presupuesto a Informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por lo que será remitido en los próximos días para su dictamen. En tal caso no se podrá considerar aprobado hasta que se disponga del dictamen preceptivo.

CONCLUSIÓN

Considerando que el proyecto de Presupuesto General reúne los requisitos formales y materiales requeridos por la LRHL y normas de desarrollo, el interventor que suscribe emite informe favorable del mismo para su tramitación con los pasos procedimentales contenidos en el punto quinto.

En Tarifa a fecha de la firma electrónica

El Interventor

]

Firma 1 de 1
Francisco de Haro Aramberri
27/01/2020
Interventor

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	46e0b98c8c3b4e21840927745d6e2d24001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	